



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”

Portal Municipal N° 44
Apartado 165 Teléf. 311723

AYACUCHO -PERU

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 494 -2015-MPH/A

Ayacucho, 06 JUL. 2015

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 97-2015-MPH-A/12, de fecha 04-07-2015, sobre Modificación del Presupuesto en el nivel institucional, mediante crédito suplementario por incorporación de mayores recursos;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1023-2014-MPH/A de fecha 22-12-2014 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2015;



Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, ha resultado ganador de la convocatoria FONIPREL 2014, para el financiamiento del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho”;



Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2015-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2015, a favor de diversos gobiernos locales, para la ejecución de los proyectos de inversión pública que resultaron ganadores de la convocatoria FONIPREL 2014;



Que, en el Anexo del D.S. 156-2015-EF, figura la transferencia aprobada de recursos de FONIPREL, a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga por S/.



6,548,041.00, para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho”;

Que, en el Artículo 2° de D.S. N° 156-2015-EF, señala que los Titulares de los Pliegos, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° del Decreto mencionado, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal y copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de acuerdo a la Ley 28411 “Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, en su Artículo 39° establece, que constituyen modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios, los mismos que se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal. Igualmente, así lo establece el Artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la ejecución Presupuestaria”;

Que, para incorporar el crédito suplementario, autorizado mediante D.S. N° 156-2015-EF, es necesario modificar el presupuesto en el nivel institucional mediante crédito suplementario, por S/. 6,548,041.00, en el rubro de financiamiento de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones – tipo de recursos: FONIPREL;

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga del Departamento de Ayacucho, para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,548,041.00) de acuerdo al siguiente detalle

INGRESO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Determinados

1.4 Donaciones y Transferencias

TOTAL INGRESOS

En Nuevos Soles

S/. 6,548,041.00

S/. 6,548,041.00



EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO : Municipalidad Provincial de Huamanga

CATEGORIA PRESUPUESTAL: PROGRAMA PRESUPUESTAL

PROYECTO "2195642 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL

S/. **6,548,041.00**

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

6,548,041.00

TOTAL GASTOS

S/. **6,548,041.00**

ARTÍCULO 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 3º. Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 54º, numeral 54.1 , literal b) del Texto Unico Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

ARTICULO 4º. Notificación

Notificar el presente acto Resolutivo a los Organos Estructurados de la Municipalidad, con las formalidades de Ley, para los fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Autorizan crédito suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014

**DECRETO SUPREMO
N° 156-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, cuya finalidad es el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, para lo cual podrán destinarse los recursos al financiamiento o cofinanciamiento de estudios de preinversión;

Que, la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, establecieron que los estudios de preinversión o proyectos de inversión pública antes referidos, deben estar orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que

tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en el país;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a financiar, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, los fines del FONIPREL hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 500 000 000,00). Asimismo, el citado artículo dispone que los recursos autorizados puedan ser asignados para el financiamiento de proyectos de inversión pública en seguridad ciudadana hasta por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 250 000 000,00) a través de los mecanismos del FONIPREL;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispuso que los recursos a los que hace referencia el artículo 16 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que a la fecha de su entrada en vigencia, no hayan sido ejecutados conforme a dicho artículo, sean depositados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) en el año fiscal 2014, en la cuenta del FONIPREL, a solicitud de su Secretaría Técnica, quedando dichos recursos exceptuados del literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2009-EF, el cual ha sido sustituido por la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal; asimismo, precisa que la incorporación de dichos recursos en los años respectivos se sujeta a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2008 y en la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del FONIPREL;

Que, los recursos del FONIPREL se encuentran constituidos por los recursos señalados en el artículo 6 de la Ley N° 29125;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2008 y la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29125, disponen que los recursos del FONIPREL se depositan en la cuenta del Fondo y se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento Recursos Determinados del Presupuesto Institucional de las entidades cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión resulten ganadores del concurso a solicitud de la Secretaría Técnica del FONIPREL;

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 13 de enero de 2014, procedió con la aprobación de las Bases del Concurso FONIPREL 2014, señalándose como presupuesto disponible para dicha convocatoria la suma de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 780 000 000,00);

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 23 de mayo de 2014, aprobó, entre otros, la lista de los estudios de preinversión y proyectos de inversión pública de la Convocatoria FONIPREL 2014 seleccionados por la Secretaría Técnica para el respectivo cofinanciamiento, por un monto de cofinanciamiento total de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y 54/100 NUEVOS SOLES (S/ 827 064 730,54), y autorizó la incorporación al presupuesto de la Convocatoria FONIPREL 2014 la suma de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 25 000 000,00) provenientes de los recursos del Fondo;

Que, la Secretaría Técnica del FONIPREL suscribió los respectivos convenios de cofinanciamiento con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales cuyas propuestas resultaron ganadoras de la Convocatoria FONIPREL 2014, los mismos que contienen los cronogramas de ejecución en los que se ha determinado el requerimiento anual de recursos para la elaboración de los estudios de preinversión o la ejecución de los proyectos de inversión correspondientes;

Que, Mediante Memorando N° 334-2015-EF/52.06, de fecha 09 de junio de 2015, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio

de Economía y Finanzas indica que los recursos del FONIPREL depositados en el Banco Central de Reserva del Perú (BCR) al 31 de mayo del 2015, ascienden en la Cuenta Moneda Nacional, a un monto de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 75/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 504 133,75) y en la Cuenta Moneda Extranjera a un monto de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS ONCE Y 12/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 105 203 511,12);

Que, mediante Oficio N° 872-2015-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió la relación de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, es necesario incorporar, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, recursos con cargo al FONIPREL, hasta por la suma total de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 482 454,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, a favor de los Gobiernos Locales, cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 482 454,00), a favor de determinados Gobiernos Locales, para la ejecución de los proyectos de inversión pública y elaboración de estudios de preinversión que resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014, de acuerdo con el Anexo de la presente norma, según el siguiente detalle:

INGRESOS	En Nuevos Soles	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recursos Determinados		
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos (Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL)		38 482 454,00
TOTAL INGRESOS		38 482 454,00
=====		
EGRESOS	En Nuevos Soles	
SECCIÓN SEGUNDA: Instancias Descentralizadas PLIEGOS: Gobiernos Locales		38 482 454,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recursos Determinados Gastos de Capital 2.6 Adquisición de Activos No Financieros		38 482 454,00
TOTAL EGRESOS		38 482 454,00
=====		

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser incorporados por pliego, se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas

(www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimientos para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Dichos recursos serán registrados en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, dentro del rubro que contiene las participaciones.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1256733-5

CONVOCATORIA FONIPREL 2014
TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL AÑO FISCAL 2015 A ESTUDIOS Y PROYECTOS SELECCIONADOS
ANEXO 01

Nº	TIPO DE SOLICITANTE	NOMBRE DEL PUEBLO	ACTIVIDAD O PROYECTO	CÓDIGO SHIP	NOMBRE DEL ESTUDIO O PROYECTO	DEPARTAMENTO	MONTO TOTAL COPINAM- CUMPLIMIENTO	OBJETO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA DE GASTO	RECURSOS PENDIENTES A INCORPORAR 2015	RECURSOS PENDIENTES A INCORPORAR 2015 (reintegrados al error)
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CHINCHEROS	ESTUDIO DE PRE- INVERSIÓN		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES N° 1040, N° 245, N° 471, VIRGEN DE COCHARCAS, N° 473, N° 475-14, N° 475-9, N° 922, N° 923 Y N° 924, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC	APURIMAC	183,028.00	ESTUDIO	6 Adquisición de Activos No Financieros	183,028.00	38,482,458.64
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LAS I.E. INICIALES 111 SANTA ROSITA DE ALAYPAMPA, 489 DE SAPHUAPATA, 592 DE KISHUARA Y 475-47 DE CABRACANCHA, DISTRITO DE HUACANA - CHIN	286784	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LAS I.E. INICIALES 111 SANTA ROSITA DE ALAYPAMPA, 489 DE SAPHUAPATA, 592 DE KISHUARA Y 475-47 DE CABRACANCHA, DISTRITO DE HUACANA - CHIN	APURIMAC	4,924,201.00	EJECUCION	6 Adquisición de Activos No Financieros	4,924,201.00	4,924,201.00
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA PARADO DE BELLUJO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA N 38193, N 38192, N 38963 Y N 38966-1 DE LAS LOCALIDADES DE HUATLLABAMBA, URBHUANA, PIZARA LULLUCHA Y SAN JUAN DE MAYUCANCHA, DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLUJO, P	276714	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA N 38193, N 38192, N 38963 Y N 38966-1 DE LAS LOCALIDADES DE HUATLLABAMBA, URBHUANA, PIZARA LULLUCHA Y SAN JUAN DE MAYUCANCHA, DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLUJO, P	AYACUCHO	4,963,600.00	EJECUCION	6 Adquisición de Activos No Financieros	4,963,600.00	4,963,600.00
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E.P. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA	267901	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E.P. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO	AYACUCHO	4,022,078.00	EJECUCION	6 Adquisición de Activos No Financieros	4,022,078.00	4,022,078.00
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA PARADO DE BELLUJO	ESTUDIO DE PRE- INVERSIÓN		MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE URBHUANA, COASACAYPAMPA, TUCRE, CALLPANA, SANTA CRUZ DE NUNUNHUAYCCO Y SAN JUAN DE MAYUCANCHA DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLUJO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO	AYACUCHO	118,986.00	ESTUDIO	6 Adquisición de Activos No Financieros	118,986.00	118,986.00
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA	ESTUDIO DE PRE- INVERSIÓN		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LURICOCHA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO	AYACUCHO	65,419.00	ESTUDIO	6 Adquisición de Activos No Financieros	65,419.00	65,419.00
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA	ESTUDIO DE PRE- INVERSIÓN		INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE REGO MOROCOCHA EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LANZA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO	AYACUCHO	285,314.00	ESTUDIO	6 Adquisición de Activos No Financieros	285,314.00	285,314.00
8	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	220920	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	AYACUCHO	6,548,041.00	EJECUCION	6 Adquisición de Activos No Financieros	6,548,041.00	6,548,041.00
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA PARADO DE BELLUJO	ESTUDIO DE PRE- INVERSIÓN		INSTALACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA DE POMABAMBA, DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLUJO - CANGALLO - AYACUCHO	AYACUCHO	58,837.00	ESTUDIO	6 Adquisición de Activos No Financieros	58,837.00	58,837.00
10	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIAS	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS LOCALIDADES DE TICTE - TANTACOTO - UTUTO, DISTRITO DE MARIAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	288706	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS LOCALIDADES DE TICTE - TANTACOTO - UTUTO, DISTRITO DE MARIAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	HUANUCO	9,419,538.00	EJECUCION	6 Adquisición de Activos No Financieros	9,419,538.00	9,419,538.00
11	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHEPEN - LA LIBERTAD	240929	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHEPEN - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	5,005,509.64	EJECUCION	6 Adquisición de Activos No Financieros	5,005,509.64	5,005,510.00
12	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE NAMORA, DISTRITO DE NAMORA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	269827	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE NAMORA, DISTRITO DE NAMORA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	CAJAMARCA	2,887,907.00	EJECUCION	6 Adquisición de Activos No Financieros	2,887,907.00	2,887,907.00